

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - JUNIO 2019

Actualización anterior: MARZO 2019

GUÍA PRÁCTICA PARA EL CONTADOR

**Colección Práctica
ACTUACIÓN PROFESIONAL**

MARIO JUAN RAPISARDA

APORTES MENSUALES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS. INCREMENTO A PARTIR DEL DEVENGADO JUNIO 2019

LA AFIP ESTABLECIÓ LOS NUEVOS IMPORTES DE LOS APORTES PREVISIONALES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE REGIRÁN A PARTIR DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO MENSUAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEVENGADO JUNIO DE 2019 –CON VENCIMIENTO EN EL MES DE JULIO DE 2019– Y SIGUIENTES.

FUENTE: AFIP

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EN EL CAPÍTULO XV, TÍTULO “AUTÓNOMOS”, SUBTÍTULO “APORTES MENSUALES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS”, PÁG. 270 Y SIGUIENTES, TENER EN CUENTA:

Categorías mínimas de revista, devengado junio 2019 a agosto 2019:

Concepto	Porcentaje	Vigencia: desde el 1/6/2019 al 31/8/2019									
		I	I(*)	II	II(*)	III	III(*)	IV	IV(*)	V	V(*)
Renta imponible		6.683,16		9.356,36		13.366,31		21.386,06		29.405,81	
Aporte personal jubilación ¹	16	1.069,31	1.069,31	1.497,02	1.497,00	2.138,61	2.138,61	3.421,77	3.421,77	4.704,93	4.704,93
	11/14	735,15	935,64	1.029,20	1.309,89	1.470,29	1.871,28	2.352,47	2.994,05	3.234,64	4.116,81
INSSJP ¹	5	334,16	334,16	467,82	467,82	668,32	668,32	1.069,30	1.069,30	1.470,29	1.470,29
Total aporte ²		2.138,61	2.339,11	2.994,04	3.274,73	4.277,21	4.678,21	6.843,54	7.485,12	9.409,86	10.292,03

(*) Trabajadores autónomos con tareas diferenciadas

Actividades de los trabajadores autónomos:

Grupos de actividades	Ingresos brutos obtenidos en el último año	Categorías	Importe mensual ³
Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo	Mayores a \$ 30.000	V	\$ 9.409,86
	Mayores a \$ 15.000 y menores o iguales a \$ 30.000	IV	\$ 6.843,54
	Menores o iguales a \$ 15.000	III	\$ 4.277,22
Actividades no incluidas en el punto anterior que constituyan locaciones o prestaciones de servicios	Mayores a \$ 20.000	II	\$ 2.994,03
	Menores o iguales a \$ 20.000	I	\$ 2.138,61
Resto de las actividades no comprendidas en los puntos anteriores	Mayores a \$ 25.000	II	\$ 2.994,03
	Menores o iguales a \$ 25.000	I	\$ 2.138,61
Afiliaciones voluntarias			\$ 2.138,61
Menores de 18 años hasta 21 años			\$ 2.138,61
Jubilados por la L. 24241	Sin limitación	I	\$ 1.804,45
Amas de casa y ex agentes de la administración pública			\$ 735,15

1 Se lleva a cabo esta apertura a los fines de poder liquidar accesorios en los casos que correspondan.

El aporte personal del trabajador autónomo se encuentra constituido por un 16% que deberá considerarse contribución, a los fines de liquidar intereses (Código 358) para el F. 801 E, y 11% o 14% (para tareas diferenciales) como aporte (Código 308)

2 Fuente: AFIP

3 Fuente: AFIP

Concepto	Porcentaje	Trabajadores jubilados ¹	Menores de 21 años	Afiliaciones voluntarias	Amas de casa ²
		I	I	I	I
Renta imponible		6.683,16	6.683,16	6.683,16	6.683,16
Aporte personal	16	1.069,31	1.069,31	1.069,31	-
Jubilación	11/14	735,15	735,15	735,15	735,15
INSSJP	5	-	334,16	334,16	-
Total aporte	32/35	1.804,45	2.138,61	2.138,61	735,15

EN EL CAPÍTULO XV, TÍTULO “AUTÓNOMOS”, SUBTÍTULO “CATEGORIZACIÓN DE DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y SOCIOS”, PÁG. 272 Y SIGUIENTES, TENER EN CUENTA

Tipo societario	Sujetos afectados	Observaciones	Ingresos brutos anuales (en \$)	Categoría	Importe mensual
Sociedades anónimas	Directores (*)	Pagan todos	Tabla I		
			Hasta 15.000	III	\$ 4.277,22
			Entre 15.000 y 30.000	IV	\$ 6.843,54
			Más de 30.000	V	\$ 9.409,86
	Directores suplentes		No pagan		
	Accionistas	Rentistas: no pagan			
		Otros: si tienen actividad y su participación es igual o mayor al resto de los accionistas, o si todos estos se encuentran unidos por un vínculo de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad y/o afinidad Padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, suegros, yernos, nueras y cuñados	Tabla I		
			Hasta 15.000	III	\$ 4.277,22
			Entre 15.000 y 30.000	IV	\$ 6.843,54
			Más de 30.000	V	\$ 9.409,86
	Síndicos	Abonan por la profesión (contador o abogado). Pueden incorporarse en forma voluntaria			
	Integrantes del consejo de vigilancia	Sólo si perciben retribución	Tabla I		
			Hasta 15.000	III	\$ 4.277,22
			Entre 15.000 y 30.000	IV	\$ 6.843,54
			Más de 30.000	V	\$ 9.409,86

1 Corresponde a los aportes mensuales de beneficiarios de prestaciones previsionales de la L. 24241 que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

2 Por L. 24828 y R. (SAFJP) 399/1997, a partir del período agosto de 1997, inclusive, las amas de casa podrán optar por ingresar al SIPA una alícuota diferencial del 11%, calculada sobre la renta imponible mensual de la categoría más baja, pudiendo optar por una categoría superior

(*) El mismo tratamiento lo tendrán los gerentes de sociedad anónima con funciones ejecutivas (art. 270, L. 19550).

GUÍA PRÁCTICA PARA EL CONTADOR

Tipo societario	Sujetos afectados	Observaciones	Ingresos brutos anuales (en \$)	Categoría	Importe mensual
Sociedades de responsabilidad limitada	Gerentes	Pagan todos	Tabla I		
			Hasta 15.000	III	\$ 4.277,22
			Entre 15.000 y 30.000	IV	\$ 6.843,54
		Más de 30.000	V	\$ 9.409,86	
	Socios	Rentistas: no pagan Otros: ídem accionistas, en "sociedades anónimas"			
	Síndicos	Ídem "sociedades anónimas"			
Sociedades simples (de hecho o irregulares)	Socios	Pagan todos	Tabla I		
			Hasta 15.000	III	\$ 4.277,22
			Entre 15.000 y 30.000	IV	\$ 6.843,54
			Más de 30.000	V	\$ 9.409,86
Sociedades colectivas	Administradores (socio/tercero)	Pagan todos	Tabla I		
			Hasta 15.000	III	\$ 4.277,22
			Entre 15.000 y 30.000	IV	\$ 6.843,54
		Más de 30.000	V	\$ 9.409,86	
	Socio/socios	Incorporación obligatoria sólo para los que tienen actividad Incorporación voluntaria de los rentistas cuando el contrato designa un administrador	Si no tienen administrador designado, ídem "sociedades de hecho". Si tienen administrador designado, sólo se incorporan en forma obligatoria si todos los socios se encuentran unidos por vínculo familiar, o si poseen una participación igualitaria o mayoritaria		
Sociedades de capital e industria	Socio capitalista	Ídem socios de sociedades colectivas			
	Socio industrial	Incorporación obligatoria cuando su participación es igual o mayor al resto de los socios	Tabla I		
			Hasta 15.000	III	\$ 4.277,22
			Entre 15.000 y 30.000	IV	\$ 6.843,54
		Más de 30.000	V	\$ 9.409,86	
	Ambos socios	Cuando el total de integrantes esté ligado por vínculo de parentesco	Tabla I		
Hasta 15.000			III	\$ 4.277,22	
Entre 15.000 y 30.000			IV	\$ 6.843,54	
	Más de 30.000	V	\$ 9.409,86		
Sociedades en comandita simple o por acciones	Comanditado único	Paga	Tabla I		
			Hasta 15.000	III	\$ 4.277,22
			Entre 15.000 y 30.000	IV	\$ 6.843,54
		Más de 30.000	V	\$ 9.409,86	
	Más de un comanditado	Pagan los que posean participación igualitaria o mayor al resto de los socios, en función del capital comanditado exclusivamente (siempre que tengan actividad y que no haya un administrador designado)	Tabla I		
			Hasta 15.000	III	\$ 4.277,22
			Entre 15.000 y 30.000	IV	\$ 6.843,54
		Más de 30.000	V	\$ 9.409,86	
	Comanditados	Cuando estos socios se encuentren unidos por vínculo de parentesco, deben pagar todos	Tabla I		
			Hasta 15.000	III	\$ 4.277,22
Entre 15.000 y 30.000			IV	\$ 6.843,54	
	Más de 30.000	V	\$ 9.409,86		
UT/AC Consortios de cooperación	Administradores	Pagan autónomos	Tabla I		
			Hasta 15.000	III	\$ 4.277,22
			Entre 15.000 y 30.000	IV	\$ 6.843,54
			Más de 30.000	V	\$ 9.409,86
	Partícipes	No pagan. Pueden incorporarse en forma voluntaria [art. 3, inc. b), pto. 2, L. 24241]			

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - JUNIO 2019

Tipo societario	Sujetos afectados	Observaciones	Ingresos brutos anuales (en \$)	Categoría	Importe mensual
Sociedades del Cap. I, sección IV de la LGS	Administradores	Socios o terceros que ejerzan la administración (incorporación obligatoria)	Tabla I		
			Hasta 15.000	III	\$ 4.277,22
			Entre 15.000 y 30.000	IV	\$ 6.843,54
	Más de 30.000	V	\$ 9.409,86		
	Socios	Incorporación obligatoria: cuando presten algún servicio o actividad para la sociedad			
Asociaciones civiles, fundaciones y mutuales	Órgano de administración	Sólo abonarán cuando perciban honorarios por sus tareas (independientemente del carácter honorario del cargo)	Tabla III		
			Hasta 25.000	I	\$ 2.138,61
	Comisión directiva		Más de 25.000	II	\$ 2.994,03
	Consejo de administración				
Cooperativas	Miembros del consejo de administración	Incorporación obligatoria: quienes perciban retribución por sus funciones			
		Incorporación voluntaria: quienes no perciban retribuciones			
	Socios de cooperativas de trabajo	Incorporación obligatoria de todos los socios	Tabla II		
			Hasta 20.000	I	\$ 2.138,61
			Más de 20.000	II	\$ 2.994,03
			Tabla III		
		Hasta 25.000	I	\$ 2.138,61	
		Más de 25.000	II	\$ 2.994,03	